

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NÚMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Relación de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por falta de terreno franco para su demarcación:

La Fresca, número 21.881, de cobre, de 20 hectáreas, sita en el concejo de Lena, interesado D. Maximino Sierra Rodríguez, vecino de Mieres.

Consuelin, número 21.843, de hulla, de 50 hectáreas, sita en idem, interesado D. Luis G. Noriega, vecino de idem.

Manuela número 21.842, de idem, de 30 hectáreas, sita en idem, interesado el mismo, vecino de idem.

María, número, 20.987, de cobre, de 34 hectáreas, sita en idem, interesado don Jesús González Corugedo, vecino de Lena.

La Esperanza, número 20.652, de idem, de 60 hectáreas, sita en el concejo de Gijón, interesado D. Jesús Rodríguez y Rodríguez, vecino de San Cucufate (Llanera).

Santa Teresa, número 21.005, de idem, de 50 hectáreas, sita en idem, interesado D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo.

La Segunda de Pinzales, número 20.641, de idem, de 20 hectáreas, sita en idem, interesado D. Manuel Baldajos Rodríguez, vecino de Palencia.

Velarde, número 20.639, de idem, de 20 hectáreas, sita en idem, interesado el mismo, vecino de idem.

Garza, número 20.836, de idem, de 100 hectáreas, sita en el concejo de Gijón, interesado D. Angel Alvarez González, vecino de Aviles.

María Luisa, número 20.571, de idem, de 60 hectáreas, sita en idem, interesado D. Casimiro Vázquez Fernández, vecino de Morcín.

Rosita, número 19.712, de hierro, de 21 hectáreas, sita en el concejo de Llanes, interesado D. Ricardo Esparza, vecino de San Sebastián.

Buenaventura, número 21.293, de zinc y otros, de 14 hectáreas, sita en idem, interesado D. Miguel Valdés Hevia, apoderado de Angel Carpas, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados según preceptúa el artículo 93 del Reglamento de Minas vigente, advirtiéndoles que pueden reclamar, si les conviene, al Ministerio de Fomento en el término de treinta días, conforme el artículo 95 del dicho Reglamento.

Oviedo, a trece de Noviembre de mil novecientos diecinueve.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra.

R. al núm. 3.501

Tribunal Supremo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 2.769, D. Gumersindo García y García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Noviembre de 1919, sobre concurso para la ejecución de sondeos en la cuenca de sales potásicas de Cataluña (Gijón).

Lo que en cumplimiento del artículo 30 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 6 de Diciembre de 1919.—El Secretario Decano, P. S., C. Careaga.
R. al núm. 3.811.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Aprobado por R. O. de 11 de Septiembre último el Plan de aprovechamientos de los montes del expresado distrito por el año forestal corriente, esta Inspección acuerda disponer que se proceda a la adjudicación mediante subasta de los disfrutes de caliza concedidos en los montes que en la relación adjunta se mencionan, por la cantidad y tasación que en la misma figuran, señalando al efecto para celebrar los remates el día 7 de Enero próximo, y hora de las doce.

Estas, que habrán de tener lugar ante las respectivas Alcaldías, se verificarán con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que a continuación se insertan, y de las económicas que por los Ayuntamientos interesados se acuerde, quedando obligadas las Alcaldías a disponer la fijación de los edictos reglamentarios y tener de manifiesto al público los expresados pliegos de condiciones con quince días de anticipación a la fecha señalada para la subasta.

Igualmente correrán a cargo de los rematantes el pago de la publicación de edictos en el periódico oficial.

Madrid, 6 de Diciembre de 1919.—El Inspector General, J. Prieto.

Relación que se cita:

Número del Catálogo 248, término municipal Lena, nombre del monte Tejo, clase y cantidad de productos 50 metros

cúbicos de caliza, tasación anual 50 pesetas.

Número del Catálogo 287, término municipal Valle Bajo de Peñamellera, nombre del monte Uzyabes, clase y cantidad de productos 150 metros cúbicos de caliza, tasación anual 150 pesetas.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. A., Santos Cecilia.—V.º B.º El Inspector, J. Prieto.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para la adjudicación del aprovechamiento de piedra a que se refiere el anterior edicto:

1.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del pedáneo de los lugares o parroquias propietarias del monte, y de un funcionario del Ramo, designado por el Jefe del Distrito, o, en su defecto, de algún individuo de la Guardia civil encargada de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas, entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir a éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedase como rematante provisional.

3.ª Las proposiciones o las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor o postores cuyas proposiciones sean más favorables.

La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no la cubran.

4.ª La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos, una vez aprobado por el Inspector, quedando atendido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

5.ª El expediente de subasta que ha de elevarse a la aprobación del Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y el anuncio o copia autorizada de dichas condiciones y anuncios de los edictos que hayan estado expuestos en las

Alcaldías referentes a la licitación y, por último, del acta de la subasta, firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante, si lo hubiera.

6.ª Este expediente está obligado a formarlo el Alcalde-Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación, los edictos que hubieran estado expuestos al público, a fin de que el Alcalde-Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal dicho expediente, dentro de los tres días siguientes al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

7.ª Cuando haya habido postor y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde-Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

8.ª Una vez comunicada a la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, se notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, a partir del de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el diez por ciento del importe del remate, con destino a mejoras y repoblación, con arreglo a la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar en la oficina del Distrito forestal dentro del mismo plazo fijado de quince días, a fin de que se expida la licencia con arreglo a la que haya de verificar el disfrute.

9.ª Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número de metros cúbicos de piedra, sitios donde se encuentran las canteras y demás requisitos, no podrá sin embargo empezar el disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del ferreno y sin que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en Arcas municipales.

10. Expedida la licencia por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, dará las órdenes a un empleado del ramo para que en unión de una Comisión del Ayun-

tamiento y los individuos de la Guardia civil encargada de la custodia del predio, haga entrega del terreno, extendiendo acta en la que se hará constar las novedades o daños en todo terreno.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del Ramo, delegado por el Distrito forestal, y otra al rematante para que no alegue ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no resultara responsabilidad para el mismo.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos que existan en el monte con dicho objeto, quedando prohibido el señalamiento de nuevos caminos, sin autorización del Ingeniero Jefe.

12. La explotación se hará en los bancales ya descubiertos de la cantera, comenzando por el superior, dejando lateralmente taludes suficientes para evitar derrumbamientos del terreno, y se irá descendiendo de bancal en bancal hasta el nivel inferior, conservando escalonados los frentes para poder continuar la explotación, si fuera necesario, no pudiéndose comenzar el aprovechamiento de ningún bancal mientras no se haya apurado el anterior.

En la ejecución del aprovechamiento se guardarán escrupulosamente las reglas de policía minera, siendo responsable el rematante de cuantos daños se ocasionen a las personas o cosas por deficiencias de organización o dirección de los trabajos.

13. El aprovechamiento se considerará terminado el treinta de Septiembre próximo, estando prohibida toda concesión de prórroga, cualesquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. Terminado el aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición décima, sin que hasta el resultado que ésta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ella, se expedirá por la Jefatura del Distrito la consiguiente certificación para que le sea devuelta la fianza prestada.

15. Los funcionarios del Ramo, Guardia civil, guardas locales y autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe.—P. A.; Santos Cecilia.—V.º B.º.—El Inspector, Prieto.

R. al núm. 3.812.

Renovación de Ayuntamientos

Vegadeo.

Este Ayuntamiento, en sesión de 7 de Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Corresponde cesar a los Concejales elegidos el 24 de Diciembre de 1916, por haberse anulado la elección de Noviembre de 1915, D. Fortunato Vijande Gayol, D. León Vijande Canel, D. José María García Valderrain, D. Pedro Manuel Blanco Alvarez, D. Cándido Díaz Piñero, D. Salvador Mastache González y D. Juan Díaz Canel. Se acordó, por unanimidad hacer constar que

en la próxima renovación deben cubrirse siete vacantes, de las cuales corresponden, con arreglo a la nueva división del Municipio en distritos electorales, cuatro al primer distrito denominado Villa, uno al segundo, llamado San Martín y dos al tercero, titulada Abres, y que se haga público para conocimiento del Cuerpo electoral.

Carreño.

Este Ayuntamiento, en sesión de 5 de Noviembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Distrito primero, tres vacantes ordinarias que corresponden a los Concejales que cesan D. José Muñoz Martínez, D. Jesús García Prendes y D. José Suárez Prendes, y una extraordinaria vacante por haber sido decreta por Real orden de 23 de Mayo de 1918 la incapacidad de D. Manuel Suárez García, electo en la elección ordinaria del año de 1917.

Distrito segundo, dos ordinarias que corresponden a los Concejales que también cesan, D. José Rodríguez Busto y D. José Domingo Fernández Muñoz.

Distrito tercero, tres ordinarias correspondientes a los Concejales que asimismo cesan, D. Francisco Gutiérrez Alvarez, D. Alvaro Fernández Suárez y D. Manuel Busto y Busto.

Tapia de Casariego.

Este Ayuntamiento, en sesión de 7 de Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Cesan en sus cargos de Concejales D. Francisco Fernández Alvarez, D. Domingo López, D. José Loza Pérez, D. José Fernández Fernández, D. Maximo Fernández Rodríguez y D. Jesús López Cancio, y por las extraordinarias D. Analecto Martínez Martínez (fallecido), acuerda declarar que son siete las vacantes a cubrir: seis ordinarias y una extraordinaria, de las cuales corresponden al distrito primero tres ordinarias y una extraordinaria, y al distrito segundo tres ordinarias que se han de someter a la próxima renovación bienal.

Valle bajo de Peñamellera.

Este Ayuntamiento, en sesión de 6 de Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Siete vacantes, de las cuales seis son ordinarias y una extraordinaria por fallecimiento de D. Ignacio Vega Mier, debiendo ser cubiertas en la forma siguiente:

Primero distrito, tres vacantes.
Segundo distrito, cuatro vacantes.

Illas.

Este Ayuntamiento, en sesión de 4 de Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Cesan los señores Concejales elegidos en 1915 para 1916-1919, don José Fernández López, D. Claudio Alvarez Rodríguez y D. Manuel Suárez García, del distrito primero, y D. Benito Díaz Valdés y D. Aquilino Fernández Menéndez, del distrito segundo, la Corporación acuerda declarar las siguientes vacantes

ordinarias de los referidos Concejales en este término:

Tres por el distrito primero, titulado Illas, la Capital.

Y dos por el distrito segundo, titulado La Feral.

El Franco.

Este Ayuntamiento, en sesión de 7 de Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Cesan D. José Martínez Rodríguez, D. Evaristo Pérez Rocha, don Nicasio Rodríguez García, D. José Villamil Fernández, D. Manuel González Méndez, D. Gervasio Canel Pérez y D. Manuel Menéndez Peña, y el número de vacantes a cubrir en la próxima renovación bienal es el de siete, correspondiendo dos al distrito primero y cinco al segundo.

Grado.

Este Ayuntamiento, en sesión de 29 de Noviembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Corresponde cesar a los señores Concejales siguientes:

Distrito primero, D. José María González Suárez, D. Martín Mendivil Alonso, D. Armando Rodríguez Longoria y D. Manuel González Miranda.

Distrito segundo, D. Francisco Miranda González, D. Lisardo Fernández Florez y D. Ramón Rodríguez Cañedo.

Distrito tercero, D. Alvaro Menéndez Cienfuegos.

Distrito cuarto, D. Antonio Patallo Alonso, D. Fernando Saracola Diaz y D. Belarmino Arias Patallo.

Continúan formando parte de la Corporación por el

Distrito primero, D. David Rodríguez Longoria y D. Manuel González Plantin.

Distrito segundo, D. Fernando Fernández Rodríguez, D. Sebastián Fernández Barbón y D. Francisco Fernández Miranda.

Distrito tercero, D. Alfredo Flórez González, D. José Villazón Fernández, D. José Rodríguez Arango y D. Casimiro Suárez Alvarez.

Distrito cuarto, D. Liborio García García y D. Heriberto Florez González.

Resumen: Cesan once señores Concejales y quedan once: total veintidos, que es el número de que se compone este Ayuntamiento.

Caravia.

Este Ayuntamiento, en sesión de 3 de Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Cinco vacantes por el distrito único, correspondiendo cesar a los señores Concejales: D. José Suárez Valle, D. José Fidalgo Mata y D. Domingo Balbin Noriega, y las vacantes ya existentes por renuncia de D. José Coro Fonticella y D. Claudia Crespo Vuletés.

Somiedo.

Este Ayuntamiento, en sesión de 23 de Noviembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Distrito primero, tres vacantes ordinarias, producidas por los Concejales D. José Pelaez López, don

Agustin B. Lorenzo Fervienza y D. Carlos Alvarez Alvarez.

Distrito segundo, cuatro vacantes ordinarias producidas por los Concejales D. José López Pérez, D. Bernardino Fernández Caunedo, don José García Fidalgo y D. Manuel González Berdasco.

San Tirso de Abres.

Este Ayuntamiento, en sesión de 8 de Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

D. Alvaro Méndez Lenza, D. Juan Martínez Lavandeira, D. Fernando Rodríguez González, D. Ramón Vello Alonso y D. José Ramón Vega Bouza, y por fallecimiento la de don Casimiro Díaz López, que fué proclamado en 1917.

Tameza.

Este Ayuntamiento, en sesión de 9 de Diciembre, acordó declarar cuatro vacantes.

Distrito primero — Tres que dejan don Gerardo Suárez, D. Benifacio Fernández y D. José García.

Distrito segundo.—Una que deja don Maximino González.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Anuncio

Habiendo cesado, por renuncia en el ejercicio de la profesión, el Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Hermógenes Feito y Suárez, y solicitándose la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de su gestión, se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que tengan que deducir alguna reclamación, lo verifiquen dentro del término de seis meses, según dispone el artículo 884 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Oviedo 9 de Diciembre de 1919.
—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.020

Juzgado de Castropol

Don Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a don Francisco, D. Marcelino, don Nicobar, D.ª Inés, D. Alberto y don Emilio Pérez de Presno y Abello, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de seis días siguientes a la publicación del presente, comparezcan a contestar la demanda incidental propuesta contra su padre don Fermín Pérez y otros, por doña Pilar Presno y Pérez sobre nulidad de actuaciones de la testamentaria de Victorio Presno y Ramona Villamil, vecinos que fueron de La Caridad, concejo de El Franco, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol a ocho de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.446